

Radicado No. 2013-00512

Interlocutorio No. 572

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 15 de mayo de 2014, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **GLORIA NANCY SALAZAR VILLADA**, nombrándose como curador legítimo de carácter general a su madre **MARIA GLADYS SALAZAR DE MOLINA**.

Para el efecto se ordena:

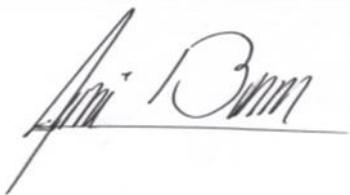
Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **GLORIA NANCY SALAZAR VILLADA** y **MARIA GLADYS SALAZAR DE MOLINA**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **GLORIA NANCY SALAZAR VILLADA**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2013-00512.

Para el efecto se señala como fecha el día 31 de julio de 2023 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez